Diputación de Granada
Año 2025
Viernes, 26 de diciembre

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 246 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

TABLAS SALARIALES DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA PARA 2024 Y 2025

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DE SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE CONCESION FORMULADA POR MARINA PLAYA COSTA TROPICAL BEACH CLUB S.L. PARA LA OCUPACION DEL DPMT POR ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "MARINA PLAYA" EN LA PLAYA DE LOS BERENGUELES, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: CNC02-25-GR-0001.

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2025

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

- AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN

Plan Municipal contra el Cambio Climático

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 22/2025. Suplemento de crédito.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M). CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

Aprobación definitiva expte. de adquisición Onerosa, por procedimiento negociado sin publicidad, del bien inmueble sito en Calle Sol nº 12, del t.m. de Darro (Granada)

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CALENDARIO DE DESCANSOS DEL TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA PARA EL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

MODIFICACION Y APROBACION INCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)

Convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del tejido asociativo en el municipio de Las Gabias (L.E.6.b del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026)", correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, de carácter anticipado

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR DE LENTEGI (GRANADA)

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

MESA DE CONTRATACIÓN PEMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS-CONDUCTOR-MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 17/SC/2025

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Moraleda de Zafayona

- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL PLAZA OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 10/12/2025, DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ POR LA QUE SE LE NOTIFICA INICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR NOTIFICACIÓN FALLIDA

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2026

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Certificado Resolución-Evaluación Ambiental- CA Proyecto de Urbanización B-P.P-7

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO DEL TERMINO DE VEGAS DEL GENIL.

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA BODA CIVIL EL 20/10/2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Delegación celebración de matrimonio civil el día 19.12.2025

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 22/12/2025 expediente 542/2025

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO

Aprobación definitiva suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

Otras Entidades

Públicas

- PATRONATOS

- PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA JEFE SERVICIO ADMINISTRACION TURISMO LIBRE DESIGNACION

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

Administración Autonómica

NÚMERO 2025070696

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA PARA 2024 Y 2025

TABLAS SALARIALES DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA PARA 2024 Y 2025

VISTO el texto del Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2025 alcanzado en acto **CON AVENENCIA** de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente **18/2025/799**), suscrito el **4 de diciembre de 2025 entre D. RAÚL CARO MALDONADO,** en representación del Sindicato de Industria de CCOO Granada, **D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ RUANO RUIZ,** en representación de FICA UGT Granada y **D. GREGORIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** en representación del Sector Empresa Privada CSIF y de otra parte **Dª M.ª DEL CARMEN ÁLVAREZ TORO** en representación de FAECA y **D. ALFONSO ZAMORA REINOSO** en representación de ECOHAL Granada.**,** presentado el día 11 de diciembre 2025 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1. c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Mediación en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

ACUERDO EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA DE GRANADA SOBRE TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

El presente acuerdo se extiende al periodo **01.01.2024 a 31.12.2025.**

A efectos de Tablas Salariales se establecen los siguientes importes hora para las personas trabajadoras con la categoría profesional de manipulador y mozo:

Año 2024: 9,33 €

Año 2025: 9,61 €

A efectos de compensar los atrasos derivados de la actualización de tablas a que se hace referencia en el párrafo anterior se establece una paga única por importe de 700 € que será abonada en un pago único y en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La paga de 700 € será abonada íntegra para aquellas personas trabajadoras que hayan prestado servicios efectivos durante la totalidad de los años 2024 y 2025 y de forma proporcional en función del tiempo trabajado para quienes no lo hayan hecho en la totalidad de los dos años de vigencia del presente acuerdo.

Se acuerda establecer el precio hora para las personas trabajadoras con la categoría profesional de manipulador/a y/o mozo/a en la cuantía de 9,77 € hora que se hará efectiva a partir de la nóminas que se devenguen a partir del mes de enero de 2026

El salario / hora de las personas con la categoría profesional de Jefes/as de Línea y Jefes/as de Equipo se verá incrementado en un (1) euro sobre el fijado para los manipuladores y mozos.

El resto de conceptos retributivos establecidos en el convenio del sector del Manipulado de la provincia de Granada y que no están ligados en su importe al precio hora, se verán incrementados en un 5,8% y con efectos económicos igualmente de 1 de enero de 2026

Por último, ambas representaciones asumen el compromiso de iniciar un proceso de negociación del convenio del sector con la intervención mediadora del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales dentro de los Programas de Apoyo a la Negociación Colectiva.

Con el presente acuerdo queda desconvocada la huelga cuyo inicio estaba previsto para el 05.12.2025.

Componentes de la C.C.M.
Nombre, apellidos y DNI
Firma
Presidenta
Dª. ROSARIO ELENA PEDROSA DÍAZ
Vocal
D. JOSÉ VICENTE PÉREZ PÉREZ
Vocal
D. JOSÉ LUIS FLORES LÓPEZ

Secretario
D. FRANCISCO PALMA CONTRERAS

Por la parte promotora:
Firma
Dª. Ana María Callejón Berenguer

D. José Francisco Leyva López

Dª. Olga González García

Dª. Silvia Moral Vargas

D. Daniel Maldonado Rodríguez

CVE: BOP-GRA-2025-246001
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Dª. Yolanda Martínez Segura

D. Francisco Merlo Rodríguez

D. José Juan Moraga Ríos

D. Raúl Caro Maldonado

D. Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz

D. Gregorio López Rodríguez

D. Matía Jordán Ramos

Por la parte requerida: FAECA Granada
Firma
D. Fulgencio Torres Moral

Dª María del Carmen Álvarez Toro

D. Antonio Prieto Alcalde

Dª Isabel Vilchez Jiménez

D. Jesús Javier Palma Fernández

D. José Ángel Delgado López

Por la parte requerida: ECOHAL Granada
Firma
D. Alfonso Zamora Reinoso

D. Daniel Carrillo de Albornoz Barros

D. Francisco Gallardo Terrón

Dª. Mercedes García Puertas

D. Rafael Vinuesa Sánchez

CVE: BOP-GRA-2025-246001
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

NÚMERO 2025070695

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DE SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DE SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA**, sobre **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026**, acordado de una parte por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA y de otra por U.G.T y CCOO, presentado el día 15 de diciembre de 2025 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA 2026

ENERO (18 días laborables).-

Jueves 1	Año nuevo (Fiesta Nacional)
Viernes 2	Día de la Toma (Fiesta Local)
Lunes 5	Ajuste de jornada
Martes 6	Epifanía del Señor

FEBRERO (19 días laborables).

Viernes 27	Ajuste de jornada
Sábado 28	Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (22 días laborables).-

ABRIL (19 días laborables).

Miércoles 1	Ajuste de jornada
Jueves 2	Jueves Santo (Fiesta autonómica) Viernes
Viernes 3	Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).

Viernes 1	Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

JUNIO (17 días laborables).

Miércoles 3	Ajuste de jornada
Jueves 4	Corpus Christi (Fiesta Local en Granada)
Viernes 5	Ajuste de jornada

JULIO (21 días laborables).

Lunes 20	Ajuste de jornada
Martes 21	Ajuste de jornada

AGOSTO (20 días laborables).

Viernes 14	Ajuste de jornada
Sábado 15	Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

Página 9 de un total de 130
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-246002
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 10 de un total de 130
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-246002
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEPTIEMBRE (22 días laborables). -

OCTUBRE (21 días laborables).

Lunes 12	Fiesta de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).

Lunes 2	Por el día 1, domingo (Fiesta de todos los Santos)

DICIEMBRE (17 días laborables).

Lunes 7	Por el domingo 6 (Constitución Española)
Martes 8	Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)
Jueves 24	Ajuste de jornada
Viernes 25	Natividad del Señor (Fiesta Nacional)
Miércoles 30	Ajuste de jornada
Jueves 31	Ajuste de jornada

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las propias. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

El calendario laboral del sector de la Construcción ha sido elaborado conforme a la jornada de **1736 horas anuales,** contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones. Estableciéndose una jornada de 8 horas de lunes a viernes.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Construcción y Obra Pública de la provincia de Granada.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2026

Las partes firmantes acuerdan para el 2026 establecer la jornada continuada de 8 h de lunes a viernes con horario de 7 a 15 horas, como hora máxima, pudiendo acordar las empresas con la representación legal de los trabajadores el inicio de la jornada antes del horario fijado anteriormente y que comprende desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto, ambos Inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo, de medidas urgentes por elevadas temperaturas, las empresas tendrán en cuenta los avisos que se realicen desde la Agencia Estatal de Meteorología, adoptando las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las personas trabajadoras, aportando los medios necesarios desde el punto de vista técnico, formativo, informativo, así como organizativo, para conseguir tal fin.

En relación con el tiempo de bocadillo las empresas aplicarán el criterio que venían mantenimiento en los últimos años.

Las empresas que desarrollen su actividad realizando infraestructuras de obra pública, podrán acordar con la representación legal de los trabajadores la modificación de la jornada continuada; siempre que el citado acuerdo se ajuste a los criterios recogidos en el Convenio Provincial vigente y estén motivados por posibles incumplimientos de plazos de ejecución de las citadas obras. De dicho acuerdo se dará traslado a la Autoridad Laboral competente, quedando dicha información a disposición de las partes firmantes del presente acuerdo.

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

NÚMERO 2025069251

SOLICITUD DE CONCESION FORMULADA POR MARINA PLAYA COSTA TROPICAL BEACH CLUB S.L. PARA LA OCUPACION DEL DPMT POR ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "MARINA PLAYA" EN LA PLAYA DE LOS BERENGUELES, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: CNC02-25-GR-0001.

SOLICITUD DE CONCESION FORMULADA POR MARINA PLAYA COSTA TROPICAL BEACH CLUB S.L. PARA LA OCUPACION DEL DPMT EXPTE.: CNC02-25-GR-0001 .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de concesión formulada por Marina Playa Costa Tropical Beach Club S.L. para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre por un establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Marina Playa" en la playa de los Berengueles, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expediente CNC02/25/GR/0001.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 10 de diciembre de 2025
Firmado por el Delegado Territorial:

Manuel Francisco García Delgado

NÚMERO 2025071282

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2025

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 12/2025 en la modalidad de crédito extraordinario

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 12/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

934-16001 Aplicación definitiva pagos pendientes de aplicación gastos de personal 30.196,26 €

934-22699 Aplicación definitiva pagos pendientes de aplicación gastos corrientes 16.493,36 €

934-46150 Aplicación definitiva pagos pendientes de aplicación transferencias corrientes 3.423,90 €

934-61910 Aplicación definitiva pagos pendientes de aplicación gastos capital 14.815,00 €

934-76100 Aplicación definitiva pagos pendientes de aplicación transferencias de capital 21.907,10 €

Total 86.835,62 €.

2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales 86.835,62 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Albondón, a 23 de diciembre de 2025
Firmado por: El Alcalde-Presidente José Sánchez Sánchez

NÚMERO 2025071303

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albondón, HACE SABER:

Que con fecha 05 de diciembre de 2025 y posterior rectificación de errores materiales de fecha 23 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición siguiente:

Denominación	Nº de plazas	Naturaleza	Grupo/Subgrupo de Clasificación	Escala/ Subescala/ Clase	Jornada
Arquitecto técnico	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Auxiliar de inspección	1	Funcionario	C2	Administración Especial	Completa
Técnico de Inclusión Social	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Técnico Medio Ambiente	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Agente Sociocultural	1	Funcionario	C1	Administración General	Parcial
Monitor deportivo	1	Funcionario	C2	Administración General	Parcial
Limpiador/a dependencias municipales	1	Laboral			Parcial
Socorrista	1	Laboral fijo discontinuo			Completa (estival)

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Albondón, a 23 de diciembre de 2025
Firmado por: El Alcalde-Presidente D. José Sánchez Sánchez

NÚMERO 2025070666

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN

Administración

Plan Municipal contra el Cambio Climático

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Entidad de Bubión por el que se aprueba el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Bubión celebrado el 11 de diciembre de 2025 se incluyó la aprobación del Plan Municipal contra el Cambio climático habiendo sido aprobado por mayoría absoluta y abriéndose plazo de información pública de 30 días hábiles para su conocimiento, a cuyos efectos se pone a disposición de los ciudadanos el texto completo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bubión https://bubion.sedelectronica.es/info.0 y en el portal de transparencia https://bubion.sedelectronica.es/transparency

En Bubión, a 17 de diciembre de 2025
Firmado por: MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREA

NÚMERO 2025070748

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 22/2025. Suplemento de crédito.

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 22/2025. Suplemento de crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2.025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 22/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a RTGG.

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		**Descripción**	**Suplemento de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**			
1532	60901	PFEA REINTEGRO MANO DE OBRA	38.840,37 €	130.979,22 €
1532	60902	PFEA REINTEGRO MATERIALES	7.536,09 €	54.925,20 €
450	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	62.000,00 €	112.000,00 €
			108.376,46 €	247.904,42 €

Esta modificación se financia con cargo a RTGG en los siguientes términos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	108.376,46 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chimeneas, a 16 de diciembre de 2.025.
Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 2025070821

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M). CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Dada cuenta de los diferentes errores materiales que contenía la publicación en BOP de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP n.º 140 de 25/07/2025, BOP n.º 145 de 01/08/2025 y BOP n.º 236 de 11/12/2025), en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, se procede a la publicación de su texto íntegro y corregido tras su aprobación definitiva.

Ordenanza fiscal nº 6: Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo con el permiso de circulación.

Artículo 4º. Exenciones.

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1.998, de 23 de diciembre.

Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f). Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

-Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

- Fotocopia de declaración administrativa de discapacidad física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Declaración jurada de no gozar simultáneamente de esta exención por otro vehículo en otro término municipal distinto de Colomera.

b) En el supuesto de vehículos para uso exclusivo de personas con discapacidad:

- Fotocopia del permiso de circulación.

- Documento acreditativo de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o, para pensionistas de clases pasivas, pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Página 17 de un total de 130
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-246008
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Declaración jurada de que el vehículo se utiliza exclusivamente para uso del interesado.

- Declaración jurada de no gozar simultáneamente de esta exención por otro vehículo en otro término municipal distinto de Colomera

- Certificado del porcentaje de discapacidad que posee el interesado expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, otorgado igualmente por órgano competente, en el que conste aquél y en ambos casos, el periodo de vigencia del grado de discapacidad reconocido, ya sea con carácter indefinido o revisable.

c) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

-Fotocopia del Permiso de Circulación.

-Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Técnica Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Las exenciones previstas en el apartado e) del número 1 del presente artículo no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

1. En el caso de alta de vehículos por primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo. De no hacerse así, se tendrá por desistido de su goce para dicho ejercicio, sin perjuicio de solicitarla en ejercicios posteriores.

2. En el caso de vehículos ya matriculados antes del inicio del período impositivo, las solicitudes se deberán presentar antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza y tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del impuesto hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Si las solicitudes se presentaran una vez que las liquidaciones en las que hubieran de aplicarse hubieran adquirido firmeza, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida la exención de la letra e) podrán, en caso de baja definitiva por desguace o baja temporal por sustracción del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo (primera matriculación) desde el mismo momento de su matriculación, siempre que no coincida en el tiempo con el anterior dado de baja. En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO IMPORTE (EUROS)

	ANUAL	***TRIMESTRE***
A) Turismos		
Menos de 8 caballos	*15,29*	*3,82*
De 8 a 11,99 caballos	*41,22*	*10,30*
De 12 a 15,99 caballos	*87,05*	*21,76*
De 16 a 19,99 caballos	*108,42*	*27,10*
De 20 caballos en adelante	*135,52*	*33,88*

Página 18 de un total de 130
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-246008
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

B) Autobuses		
Menos de 21 plazas	*100,79*	*25,19*
De 21 a 50 plazas	*143,55*	*35,89*
Mas de 50 plazas	*179,44*	*44,86*
C) Camiones		
Menos de 1.000 Kg	*51,16*	*12,79*
De 1.000 a 2.999 Kg	*100,79*	*25,20*
De 3.000 a 9.999	*143,55*	*35,89*
Mas de 9.999	*179,44*	*44,86*
D)Tractores		
Menos de 16 caballos	*21,37*	*5,34*
De 16 a 25 caballos	*33,59*	*8,40*
Mas de 25 caballos	*100,79*	*25,20*
E) Remolques y semirremolques		
De 750 Kg a 999 Kg	*21,37*	*5,34*
De 1.000 Kg a 2.999 Kg	*33,59*	*8,40*
Mas de 2.999 Kg	*100,79*	*25,20*
F) Otros Vehículos		
Ciclomotores	*5,34*	*1,33*
Motocicletas hasta 125 c.c.	*5,34*	*1,33*
Motocicletas de más de 125 - 250 c.c.	*9,16*	*2,29*
Motocicletas de más de 250 - 500 c.c	*18,33*	*4,58*
Motocicletas de más de 500 - 1.000 c.c.	*36,65*	*9,16*
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	*73,30*	*18,32*

a) En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
b) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.
c) Para la determinación de la potencia fiscal de los vehículos, se atenderá a lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.
d) las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas de hasta 125 c.c.
e) Para la aplicación del cuadro de tarifas previsto en este artículo se tendrá en cuenta las definiciones y categorías de vehículos previstas en el Anexo II del Real Decreto 2822 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6º. Bonificaciones.

1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos conforme lo define el articulo 3.1 del RD 892/2024, de 10 de septiembre, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, y si esta no se conociera se tomará como tal su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variación se dejó de fabricar.

2.- Los titulares de los vehículos con incidencia mejorada en el medio ambiente, se clasificarán en dos tipos:

TIPO 1: Vehículos eléctricos y/o con emisiones nulas.
1.a) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

TIPO 2: Vehículos híbridos tales como:
2.a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).
2.b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).
2.c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
2.d) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
2.e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
2.f) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

TIPO	***PRIMER AÑO***	***RESTO DE AÑOS***
TIPO 1	*75%*	*75%*
TIPO 2	*75%*	*50%*

3.- Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:

A) En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto la solicitud la siguiente documentación:
- Como documentación de carácter general:
. Fotocopia del Permiso de Circulación.
. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colomera, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.
- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. artículo 3.1 del RD 892/2024, de 10 de septiembre
- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.
El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.
Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

B) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

- *Fotocopia del Permiso de Circulación.*
- *Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.*
- *Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.*
- *Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Colomera a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.*

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.
b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.
Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.
Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Colomera.
4.- Para los vehículos regulados en esta ordenanza los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el ejercicio inmediatamente anterior al que tenga que surtir efecto.

Artículo 7º. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.
También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja en la Jefatura de Tráfico correspondiente.

Artículo 8º. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 9º. Justificación del pago del impuesto.

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.
2.- Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.
3.- A efectos de la acreditación anterior, el Ayuntamiento al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 10º. Acreditación del pago del impuesto

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios y cartas de pago.

Artículo 11º. Autoliquidación

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, e igualmente en los casos de baja, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
2.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Dicho ingreso tendrá la consideración de ingreso a cuenta en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Página 21 de un total de 130
Página 6 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-246008
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.- En caso de baja en la titularidad de un vehículo con anterioridad a la finalización de su periodo voluntario de cobro, el sujeto pasivo podrá solicitar liquidación en la que la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el periodo impositivo sea inferior al año siempre acreditando la previa baja del vehículo en la DGT.

Artículo 12º. Pago del impuesto

1.- En el caso de vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.
2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.
3.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o, reclamación económico administrativa ente el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.
El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final. *La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde fecha de publicación en el boletín oficial de la provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Colomera , a 18 de diciembre de 2025
Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada

NÚMERO 2025070605

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

Aprobación definitiva expte. de adquisición Onerosa, por procedimiento negociado sin publicidad, del bien inmueble sito en Calle Sol nº 12, del t.m. de Darro (Granada)

Aprobación definitiva expte. de adquisición Onerosa, por procedimiento negociado sin publicidad, del bien inmueble sito en Calle Sol nº 12, del t.m. de Darro (Granada)

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0686 de fecha 11/12/2025 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición Onerosa, por procedimiento negociado sin publicidad, del bien inmueble sito en Calle Sol nº 12, del término municipal de Darro (Granada).

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0686 de fecha 11/12/2025 el expediente de adquisición onerosa, por procedimiento negociado sin publicidad, el siguiente bien:

Referencia catastral	4142701VG7344A0001WX
Localización	Calle Sol nº 12 del término municipal de Darro (Granada) Linderos: ¬ Norte: Calle Roca. ¬ Sur: Calle Sol. ¬ Este: Calle Carrera. ¬ Oeste: Inmueble de titularidad particular (Calle Sol nº 14).
Lote 1	FINCA REGISTAL: 5609 Superficie: 131,50 m2 Titular: Javier Morillas García con DNI****84***
Lote 2	FINCA REGISTAL: 5610 Superficie: 131,50 m2 Titular: Carmen Gómez Delgado con DNI****98***
Importe ofertado	Lote 1: 7.850,01 €

CVE: BOP-GRA-2025-246009
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

compraventa:	Lote 1: 7.850,01 €

Considerando que el bien adquirido se destinará a ampliar y mejorar la dotación de servicios y equipamientos municipales, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://darro.sedelectronica.es].*

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Darro, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

NÚMERO 2025070651

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es]*.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Domingo Pérez de Granada a 17 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2025070653

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesion extraordinaria celebrada el día 17/12/2025, acordó aprobar provisionalmente el Plan Municipal contra el cambio climático de Domingo Pérez de Granada.

Se somete a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincial de Granada, para que puedan formularse por quién se considere interesado cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no recibirse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo se considerará definitive y considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Domingo Pérez de Granada a 17 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, Fdo. Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2025070572

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

CALENDARIO DE DESCANSOS DEL TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA PARA EL AÑO 2026

CALENDARIO DE DESCANSOS DEL TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA PARA EL AÑO 2026

Se informa, para general conocimiento, que con fecha 15/12/2025 se ha dictado resolución por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en la que se establece el calendario de descansos del taxi para 2026, siendo la siguiente:

"En relación al calendario de descansos del taxi en el APC para el año dos mil veintiséis, la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada ha solicitado en fecha 18/11/2025 al Ayuntamiento de Granada, se acuerde el calendario del servicio de taxi, conforme al calendario presentado. Con fecha 25/11/2026, la Asociación de Taxis Metropolitanos de Granada, ha presentado escrito en el que indica que "Desde asociación de taxis metropolitanos de Granada no tenemos ninguna alegación al cuadrante de descansos obligatorios para los taxis presentado por la asociación Gremial del Taxi de Granada. Comunicamos con ésto nuestra conformidad para el calendario anual de descansos 2026."

Se ha emitido informe por el Técnico Municipal de fecha 9/12/2025, que literalmente dice:

1. "*Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna "libre").*
2. *El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 5:00h del día siguiente.*
3. *Los descansos de los fines de semana serán desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, tanto los sábados como los domingos. Sin perjuicio de los que están marcados en la ordenanza como libres por ser fechas especiales (Semana Santa, Corpus y Navidad).*
4. *Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.*
5. *Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.*
6. *El descanso no afectará a los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.*
7. *De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente vía correo electrónico, whatsapp o medios similares, en caso de ser requeridos.*

Analizada la propuesta aprobada por la asamblea de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada, atendiendo a la experiencia de años precedentes y la necesidad de asegurar la mayor cobertura de las necesidades de los usuarios, se concretan los apartados 2 y 7 en el siguiente sentido:

2.- El descanso será de lunes a jueves desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 0:00h del día siguiente.

Página 27 de un total de 130
Página 1 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-246012
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7.- De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente o telemáticamente (vía correo electrónico, aplicación web o medios similares…), a requerimiento de esta Administración[1].

Indicar que de ésta regulación quedan excluidas licencias de vehículos adaptados y los servicios concertados, tal y como establece la ordenanza de aplicación.

No obstante, en el caso de ser conveniente se podrá ajustar el horario de descansos por necesidades urgentes, de inclemencias meteorológicas, celebración o cancelación de eventos, siempre que las asociaciones del sector del taxi lo soliciten, con una antelación mínima 48 horas y en día hábil, a fin de que se le pueda dar publicidad en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento por todos los/las titulares y conductores/as del servicio del taxi."

Atendiendo a las prescripciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia de fecha 28/03/2025 y publicada en el BOP de Granada nº 86 de fecha 09/05/2025, y en uso de las facultades que confieren los artículos 127.1.e) y 127.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (preceptos añadidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el calendario de descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi para el año 2026 y con las prescripciones establecidas en el informe técnico, siendo las siguientes:

1. "*Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna "libre").*
2. *El descanso será de lunes a jueves desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 0:00h del día siguiente.*
3. *Los descansos de los fines de semana serán desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, tanto los sábados como los domingos. Sin perjuicio de los que están marcados en la ordenanza como libres por ser fechas especiales (Semana Santa, Corpus y Navidad).*
4. *Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.*
5. *Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.*
6. *El descanso no afectará a los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.*
7. *De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente o telemáticamente (vía correo electrónico, aplicación web o medios similares…), a requerimiento de esta Administración. (En previsión de evitar que se realicen servicios concertados en la jornada de descanso).*

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de edictos municipales, dar cuenta al Pleno y publicar en el B.O.P. para conocimiento general.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que en el caso de optar por interponer este último no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno."

[1] *En previsión de evitar que se realicen servicios concertados en la jornada de descanso.*

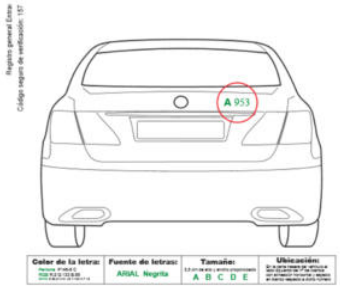

MES DE ENERO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			100%	100%	Libre	Libre
5	6	7	8	9	10	11
100%	100%	E	A	B	12h	12h
12	13	14	15	16	17	18
D	E	A	B	C	12h	12h
19	20	21	22	23	24	25
E	A	B	C	D	12h	12h
26	27	28	29	30	31	1 Febrero
A	B	C	D	E	12h	12h

MES DE FEBRERO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						12h
2	3	4	5	6	7	8
B	C	D	E	A	12h	12h
9	10	11	12	13	14	15
C	D	E	A	B	12h	12h
16	17	18	19	20	21	22
D	E	A	B	C	12h	12h
23	24	25	26	27	28	1 Marzo
E	A	B	C	D	12h	12h

MES DE MARZO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						12h
2	3	4	5	6	7	8
A	B	C	D	E	12h	12h
9	10	11	12	13	14	15
B	C	D	E	A	12h	12h
16	17	18	19	20	21	22
C	D	E	A	B	12h	12h
23	24	25	26	27	28	29
100%	100%	100%	100%	100%	12h	Libre
30	31					
100%	100%					

MES DE ABRIL DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
		100%	100%	100%	Libre	Libre
6	7	8	9	10	11	12
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
13	14	15	16	17	18	19
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
20	21	22	23	24	25	26
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
27	28	29	30			
100%	100%	100%	100%			

MES DE MAYO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
4	5	6	7	8	9	10
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
11	12	13	14	15	16	17
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
18	19	20	21	22	23	24
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
25	26	27	28	29	30	31
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre

MES DE JUNIO DE 2026

LUNES 1	MARTES 2	MIÉRCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5	SÁBADO 6	DOMINGO 7
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre
8	9	10	11	12	13	14
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
15	16	17	18	19	20	21
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
22	23	24	25	26	27	28
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
29	30					
100%	100%					

MES DE JULIO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
		100%	100%	100%	12h	12h
6	7	8	9	10	11	12
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
13	14	15	16	17	18	19
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
20	21	22	23	24	25	26
D	E	A	B	C	12h	12h
27	28	29	30	31		
E	A	B	C	D		

MES DE AGOSTO DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO 1	DOMINGO 2
					12h	12h
3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	12h	12h
10	11	12	13	14	15	16
B	C	D	E	A	12h	12h
17	18	19	20	21	22	23
C	D	E	A	B	12h	12h
24	25	26	27	28	29	30
D	E	A	B	C	12h	12h
31						
E						

MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	A	B	C	D	12h	12h
7	8	9	10	11	12	13
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
14	15	16	17	18	19	20
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
21	22	23	24	25	26	27
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
28	29	30				
100%	100%	100%				

MES DE OCTUBRE DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			100%	100%	12h	12h
5	6	7	8	9	10	11
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
12	13	14	15	16	17	18
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
19	20	21	22	23	24	25
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
26	27	28	29	30	31	1 Noviembre
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h

MES DE NOVIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						12h
2	3	4	5	6	7	8
A	B	C	D	E	12h	12h
9	10	11	12	13	14	15
B	C	D	E	A	12h	12h
16	17	18	19	20	21	22
C	D	E	A	B	12h	12h
23	24	25	26	27	28	29
D	E	A	B	C	12h	12h
30						
E						

MES DE DICIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	A	B	C	D	12h	12h
7	8	9	10	11	12	13
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
14	15	16	17	18	19	20
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
21	22	23	24	25	26	27
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre
28	29	30	31			
100%	100%	100%	100%			

LOS FINES DE SEMANA, EL DESCANSO OBLIGATORIO ES DE 8 A 12 HORAS.
LOS VIERNES Y VÍSPERAS DE FESTIVOS, LOS COMPAÑEROS DE LETRA PUEDEN SALIR A PARTIR DE LAS 20 HORAS.

En Granada, a 17 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez

NÚMERO 2025070909

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

MODIFICACION Y APROBACION INCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

MODIFICACIÓN ORDENANZA F.R. IVTM

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 25 de Noviembre de 2025, adoptó, entre otros, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en los términos siguientes, según propuesta del servicio por el Técnico de Gestión tributaria:

Artículo 6, párrafo 3:
"3. Las exenciones a que se refiere este artículo deberán ser solicitadas antes del 31 de diciembre del año anterior al del período impositivo de su aplicación. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que se hubieran presentado."

Artículo 9, se elimina el último párrafo: "Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que se hubieran presentado" y se añade un nuevo párrafo 4º:
"4. Las bonificaciones a que se refiere este artículo deberán ser solicitadas antes del 31 de diciembre del año anterior al del período impositivo de su aplicación. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que se hubieran presentado."

Artículo 15, párrafo 3:
"3. Una vez publicado el padrón en el Boletín Oficial de la Provincia, éste se expondrá por período de 15 días, después del cual, los interesados dispondrán de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón de contribuyentes u obligados al pago, para la interposición del Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se expone al público y general conocimiento,

En Guadix, a 18 de diciembre de 2025.
Firmado por Alcalde-Presidente, D. Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 2025070627

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024 (punto 2), aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, encuadrado en el Subgrupo A2 correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024 por promoción interna (Expediente 2024 12 24000386).

Considerando que, el día 01 de octubre de 2025 salió publicado en Boletín oficial de la provincia de Granada el listado provisional de admitidos y excluidos y que también se publicó en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes, desde el día 2 de octubre hasta el 15 de octubre de 2025 ambos inclusive.

Resultando que, durante el citado plazo de alegaciones han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, las siguientes alegaciones:

- Número de registro, 17084, de fecha 02/10/2025, presentado por Castilla Mancilla, Emilio José, ha subsanado la documentación.

Resultando que, la Base Quinta de la convocatoria regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 5 de diciembre de 2025, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad una plaza de Técnico de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

CVE: BOP-GRA-2025-246014
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 35 de un total de 130
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-246014
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ADMITIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BAENA SOUSA	SALVADOR	***4204**
2	CASTILLA MANCILLA	EMILIO JOSÉ	***4584**
3	GARCÍA RUÍZ	CONCEPCIÓN	***2909**
4	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALICIA	***6023**
5	MOLINA RODRÍGUEZ	ESTRELLA	***6911**

EXCLUIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ORTIZ GONZÁLEZ	CRISTINA	***3203***	2

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No cumple con el requisito de la base 3, apartado b) donde dice: "Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (…)

SEGUNDO. - El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Javier Jiménez Muros, Técnico medio de Contratación del Ayuntamiento de Maracena.
Suplente: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: Dª. Rosa María García Avilés, Funcionaria de Carrera de la Universidad de Granada.
Suplente: Dª. Isabel Nogueras López, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares:
D. Manuel Ibáñez Rubia, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Armilla.
Dª. Mercedes Raya Pérez, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Guadix.
D. Juan de la Asunción Jiménez, Funcionario de la Junta de Andalucía.
Dª. Encarnación Aguilera Pérez, Funcionaria del Ayuntamiento de Íllora.
Suplentes:
D. Daniel Valdivia Rodríguez, Técnico de Administración General de Contratación del Ayuntamiento de Las Gabias.
Dª. Lidia García Rodríguez, Técnico de Administración General de Recursos Humanos de Personal del Ayuntamiento de Las Gabias.
D. Iván Francisco Magán Ocaña, Tesorero del Ayuntamiento de Las Gabias.
D. Nicolás Zafra Baena, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. - El primer ejercicio de la oposición se celebrará el próximo día 20 de enero de 2026 a partir de las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.
Asimismo, se hace constar que:

- Los/as aspirantes acudirán provistos de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.
- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y de cualquier otro mecanismo de grabación durante la celebración de las pruebas, debiendo permanecer apagados.

CUARTO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/)

QUINTO. - Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

En Las Gabias, a 9 de Diciembre de 2025

Firmado por:
El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local (Decreto 2025/01166)
Don Mariano Delgado Beltrán

CVE: BOP-GRA-2025-246014
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025070628

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del tejido asociativo en el municipio de Las Gabias (L.E.6.b del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026)", correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, de carácter anticipado

Convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del tejido asociativo en el municipio de Las Gabias

BDNS (Identif.): 874003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874003)

Convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del tejido asociativo en el municipio de Las Gabias (L.E.6.b del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026)", correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, de carácter anticipado, dirigida a la financiación de proyectos, actividades y, en su caso, gastos de funcionamiento desarrollados durante el ejercicio 2025, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

Lugar de la Firma: En Las Gabias
Fecha de la Firma: 2025-12-10
Firmante: María Merinda Sádaba Terribas

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025070686

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Administración

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR DE LENTEGI (GRANADA)

EDICTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA PARA CUBRIR LA PLAZA DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LENTEGI (GRANADA)

EDICTO TRINUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SECRETARIA DE GOBIERNO PARA CONVOCATORIA PLAZA JUEZ DE PAZ TITULAR DE LENTEGI (GRANADA)

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 02/12/2025, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ TITULAR DE LENTEGÍ (GRANADA), Partido de ALMUÑÉCAR, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Lentegi, a 16 de Diciembre de 2025
Firmado por: el alcalde-presidente D. Juan Manuel Arellano Fajardo

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2025070771

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0346 de fecha 17/12/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENO-MINA-CIÓN
A	A2	De Gestión	1	Técnico/a de Gestión

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMI-NACIÓN
A	A2	Técnica	1	Arquitecto/a Tecnico/a

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C2/GT7	Recogida de RSU	2	Conductor/a camión RSU

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: Mª Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2025070855

MESA DE CONTRATACIÓN PEMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

MESA DE CONTRATACIÓN PEMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Órgano de Contratación la Alcaldía)

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0351 del Ayuntamiento de Molvízar por la que se aprueba definitivamente expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

— María Irene Justo Martín, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcaldesa).

— Ana María Villegas Molina, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).

— Inmaculada Béjar Alonso, Vocal.

— Francisco Prados Utrabo, Vocal.

— María Pérez Morillas, que actuará como Secretaria de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento[1] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Molvízar,a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Mª Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 2025070656

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS-CONDUCTOR-MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS-CONDUCTOR-MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Mediante decreto de Alcaldía n.º 1357/2025, de 17 de Diciembre, se han aprobado las bases y convocatoria, de **UNA** (1) plaza de **OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR**, asimilada al grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2023), vacante en la Plantilla de personal laboral, dotadas Presupuesto Municipal con la retribución correspondiente, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MONACHIL, POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante contratación de personal laboral fijo, de una (1) plaza de **OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR**, asimilada al grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2023), vacante en la Plantilla de personal laboral, dotadas Presupuesto Municipal con la retribución correspondiente, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, así como la elaboración de una Bolsa de empleo para futuras contrataciones de personal laboral temporal, en caso de vacante de plantilla hasta su provisión definitiva o para sustitución transitoria de los titulares, por razones de necesidad y urgencia.

1.2. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de Oficial de Oficios conductor con las siguientes características y funciones que se recogen en la ficha descriptiva de la RPT del indicado puesto:

Funciones generales: Organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o peones que, en su caso, le sean asignados. Entre otras: realiza tareas del mantenimiento, montaje y

Página 41 de un total de 130
Página 1 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

arreglos; lleva a cabo trabajos de especialista en diversos ámbitos como carpintería, electricidad, fontanería, jardinería conducción y obras en general; realiza el traslado del material necesario por su utilización y/o instalación posterior; realiza el trabajos vinculados al apoyo de actividades municipales (montaje y desmontaje de escenarios,etc.) y a la resolución de emergencias; se responsabiliza de cumplir las medidas de protección y prevención de riesgos laborales, y seguridad laboral; colabora con el resto del personal de la brigada de obras y servicios en el desarrollo de sus tareas; es responsable de la ordenación y del buen uso de los materiales y herramientas utilizadas, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por superior jerárquico. Asimismo las funciones serán de:

- Excavaciones de tierras a cielo abierto, zanjas y pozos.
- Movimiento y desplazamiento de tierras
- Carga de tierras y escombros en vehículos de transportes - Relleno con tierras de vaciados, zanjas y pozos - Limpieza y nivelado de terrenos.
- Derribos
- Movimientos de cargas.
- Montaje y desmontaje de los diferentes equipos y accesorios de la maquina retroexcavadora
- Verificación, limpieza y mantenimiento básico de la máquina.
- Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarias para desarrollar el trabajo. - Realización de trabajos de restauración, pavimentación y conservación de caminos e infraestructuras afectados por las lluvias y desgaste del uso habitual. - Conducción de vehículos especiales, limpieza, custodia y mantenimiento.

1.3. Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que superen la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación para, en su caso, contrataciones de personal laboral, con carácter temporal, en los supuestos descritos en el artículo 20 apartado Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025, del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la disposición adicional 4.ª del Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo que se establece en esta convocatoria se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-;Real Decreto Legislativo
781/1986,de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las
Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-;Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos

de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la
Junta de Andalucía -LOFPA-; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-; Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente, para el acceso al subgrupo C2, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

En su caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

e) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Monachil o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de

Página 43 de un total de 130
Página 3 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.
h) Estar en posesión de los siguientes carnets:, B, C1, C, BE, C1E, CE.
i) Carnet y certificado para conducción de dumper
j) Título de Operador de Maquinaria para Movimiento de Tierras.

La Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES49 3023 0033 9203 3000 4904 (Caja Rural de Granada)

Como concepto debe figurar “OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR. NIF. (indicando el NIF del aspirante)”, debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante.
GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C2.
IMPORTE 22 EUROS.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción, exenciones o bonificaciones de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en las presentes Bases, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.
En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.
La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada
Los derechos de examen serán devueltos únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
Si, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

- **4.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Página 44 de un total de 130
Página 4 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

De acuerdo con lo establecido en el art 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.
Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria, indicando las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
Igualmente, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

- **5**.- **PUBLICIDAD**

5.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
Un extracto de la convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo al Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento para acceder al contenido íntegro de las Bases, en el portal de transparencia, así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991,de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

5. 2.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web Ayuntamiento de Monachil con al menos doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distintos de los anteriores, se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse, a afectos meramente informativos, además la página web del Ayuntamiento. La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes

Página 45 de un total de 130
Página 5 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento de Monachil como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6. 1.- Todas las personas que participen en el proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, de acuerdo Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.e), de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.2.- Los/las aspirantes deberán cumplimentar y presentar electrónicamente su solicitud de admisión a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Monachil (http://monachil.sedelectronica.es debiendo seleccionar dentro del Catálogo de tramites, el procedimiento de “Selecciones de personal y provisiones de puestos” ubicado en la Materia Recursos Humanos (requiere identificación y firma electrónica).
La presentación electrónica permitirá:

- La cumplimentación e inscripción en línea del modelo de solicitud de participación.
- Anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada, las personas aspirantes podrán descargar el justificante de registro de su solicitud de admisión.
En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 958301230, o enviar un correo electrónico a la dirección: secretaria@monachil.es.
Para el caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en la oficina de asistencia del Ayuntamiento de Monachil u otra Administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.
Por causas excepcionales debidamente motivadas, mediante Decreto de Alcaldía, se podrá autorizar la utilización de medios no electrónicos en el procedimiento, cuando concurran razones técnicas, organizativas o de otra naturaleza que así lo justifiquen, para todos o parte de los trámites y actuaciones, de manera excepcional y por el tiempo imprescindible para solventar las mismas.
Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, con arreglo al modelo incluido en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil
(https://monachil.sedelectronica.es).

Las instancias también podrán presentarse en el resto de registros previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas empleando para ello el trámite especifico que se habilite a tal efecto.
En el supuesto de que se utilice como lugar de presentación la oficina presencial de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Monachil, se indica que su horario de funcionamiento los días hábiles, es de 9:00 a 14 horas.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.- Los/as aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera o que estén en condiciones de reunirlos, de forma justificada, en la fecha en la que se produzca la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán adjuntar a su solicitud electrónica debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte u cualquier otro documento oficial de identificación.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso a valorar. Sólo se admitirán como válidos los méritos documentalmente justificados y presentados junto con la instancia, no serán tenidos en cuenta aquellos que sean justificados con posterioridad a la finalización de plazo de presentación de instancias.
- Justificante de pago de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, en la cuantía señalada en la base tercera.
- Fotocopia de los carnets y/o títulos conforme a la base 3.1. letras h, i, j.
- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, acreditativo del grado de discapacidad reconocido. Además, en caso de necesitar adaptaciones de tiempo o de medios para la realización de alguna de las pruebas establecidas en la convocatoria, deberán manifestarlo de forma precisa en su solicitud.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

6.5.- No será precisa la legalización o autentificación de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuesen solicitados por el Ayuntamiento de Monachil, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

Página 48 de un total de 130
Página 8 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.6.- Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de éstos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

6.7.- En el tratamiento de la información se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás disposiciones que resulten de aplicación. Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, así como a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal
El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

6.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

6. 9.- Excepcionalmente, dada la relevancia de la documentación acreditativa de los méritos en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.
En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, de conformidad con lo establecido en esta base, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para ser tenida en cuenta por éste.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7. 1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes cumplimenten y firmen electrónicamente sus solicitudes anexando a las mismas los documentos indicados en la base sexta apartado cuarto. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base sexta.

7.2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes.

Página 49 de un total de 130
Página 9 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (https://monachil.sedelectronica.es), y en el portal de transparencia con el siguiente enlace http://www.monachil.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente número de documento nacional de identidad anonimizado o análogo para los/las de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

7.3.- Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. De no presentarse reclamaciones a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.
Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.
Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

7.4.- Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En esta misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal de selección con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncio de la sede electrónica y en el portal de transparencia del
Ayuntamiento de Monachil

7.5.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación del listado en el BOP de Granada

7.6.- Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil (https://monachil.sedelectronica.es).

- 8.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

8.1.- El órgano de selección será un Tribunal de selección, encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo y se designará por el Sr. Alcalde-Presidente en la misma Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as.

Página 50 de un total de 130
Página 10 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8.2.- El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, estará compuesto, en número impar, con titulares y con sus respectivos suplentes de la siguiente forma:

- Presidente/a: Una persona con la categoría de personal funcionario de carrera o laboral fijo, con titulación igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de carrera del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz, pero sin voto - Vocales: Cuatro personas con la categoría de funcionario de carrera o laboral fijo, con titulación igual o superior a la plaza convocada, designados/as por el órgano convocante, con voz y voto.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de la plaza convocada.

8.3.- La composición del Tribunal calificación de las pruebas selectivas se ajustará atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

8.4.- No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

Tampoco podrán formar parte de los mismos las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

8.5.- El tribunal de selección, tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes y sus miembros a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los actos del Tribunal de selección serán motivados y dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, en cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los/las asesores/as especialistas, por el personal de apoyo y ayudantes administrativos/as.

Página 51 de un total de 130
Página 11 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de Selección, o a su nombramiento como colaboradores/as del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de estas causas del art 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurriese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

8.6.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. La motivación de los actos del órgano del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.7.- Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as o laborales fijos pertenecientes a la misma Escala o Categoría objeto de la selección.

8.8.- La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.9.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

8.10.- Los miembros del Tribunal deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

8.11.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto.
En el caso que los/las aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento hayan solicitado en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.
El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los

Página 52 de un total de 130
Página 12 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

órganos competentes de los Servicios Sociales. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios conforme a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monachil de su Sede Electrónica.
Cuando la necesidad de adaptación y medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos dos (2) días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

8.12.- En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas del proceso. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección. Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil (https://monachil.sedelectronica.es) Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.
Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

8.13.- El órgano competente en materia de selección podrá igualmente nombrar personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas. Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

8.14.- El Tribunal de Selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos/as cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del Tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

8.15.- Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará

de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

8.16.- Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.
El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido.

8.17.- El Tribunal de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.
En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

8.18.- De cada sesión el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.
Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.
El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.19.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.20.- Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados.

8.21.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.
Las comunicaciones e incidencias dirigidas al Tribunal de Selección deberán hacerse a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@monachill.es.
Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente. El Tribunal de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en

Página 53 de un total de 130
Página 13 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.
El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.
No se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo la tenencia o utilización de medios y/o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.
El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo y no integrará en ningún caso la bolsa de empleo resultante del mismo.
El Tribunal de selección podrá excluir cuando se produzca la corrección anónima de los ejercicios a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.22.- Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

- 9.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1.- El proceso selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, constando de dos fases diferenciadas: la de concurso y la de oposición.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en la especialidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, considerándose el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, porque, permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia profesional y formación garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección.

La fase de oposición que será previa a la de concurso, por razones de eficiencia y celeridad, constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso, siendo la calificación máxima del concurso la del cuarenta por ciento (40%) restante.
La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

9.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/las aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del

Página 54 de un total de 130
Página 14 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.3.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.4.- En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad siempre que los mismos no estén caducados. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló. También deberán acudir provistos de bolígrafo azul.

9.6.- La normativa reguladora de las materias comprendidas en el temario se entenderá referida a la vigente al día de la realización de cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria

9.7.- **FASE DE OPOSICIÓN** (**Máximo 60 puntos**)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose como a continuación se determina. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- **PRIMER EJERCICIO TEÓRICO: Cuestionario tipo test** (**Máximo 30 puntos**)

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Página 56 de un total de 130
Página 16 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Consistirá en responder un cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas con tres respuestas alternativas cada una de ellas, sobre los temas incluidos en el Anexo I (temario), propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, siendo sola una de las respuestas la correcta. A este número de preguntas se añadirán cinco (5) adicionales de reserva, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, que sustituirán indistintamente a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación.

El criterio de corrección será el siguiente: Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente, las preguntas en blanco no penalizan. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 30 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 60, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, es decir, una vez aplicada la penalización de las erróneas; siendo 10 puntos la puntuación mínima necesaria para considerar superado este ejercicio. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán eliminados de la fase de oposición, no pudiendo continuar con el resto de las pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y que no podrá ser inferior a 60 minutos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Asimismo, el Tribunal hará pública, tras la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, la plantilla correctora del Cuestionario tipo test, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de (5) cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.
La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.
En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.
Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.
Asimismo, se hará constar la convocatoria del segundo ejercicio

- **SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO: (30 puntos)**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico, relacionados con las funciones y temario propios de las plaza convocada, a determinar por el Tribunal por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en un tiempo máximo de cuatro horas. Así mismo, el tribunal fijará los criterios de calificación justo antes del inicio de la prueba.
Los supuestos se referirán a materias expresamente contenidas en el programa, relacionados con las materias del programa y las tareas propias de la plaza a la que se opta.

Los supuestos se plantearán utilizando un sistema de preguntas cortas; de modo que el tribunal realizará una serie de preguntas concretas para cada supuesto práctico, con indicación expresa de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será determinada por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

El resultado final del ejercicio será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, realizándose la calificación con dos decimales.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El tribunal podrá optar en función del número aptos/as del primer ejercicio por:

a) Lectura del ejercicio. El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública ante el tribunal, previo señalamiento de día y hora.
Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre su contenido y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Anonimato del ejercicio. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación son:

a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Página 57 de un total de 130
Página 17 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

h) Capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los criterios de corrección, la calificación y el contenido del ejercicio serán publicados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil.

Tras la realización de estos dos ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, confiriéndoles un plazo de cinco (5) días naturales para la presentación de alegaciones contados desde el día siguiente al de la publicación.
La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con las listas definitivas de aprobados del ejercicio que igualmente se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de un mes, que podrá ser prorrogada, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, considerándose desestimadas todas aquellas que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los ejercicios que integran la misma.

- 9.8.- **FASE DE CONCURSO** (**Máximo 40 puntos**)

La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración, por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.
Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma indicada en la Base sexta, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo III.
El Tribunal procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en las autobaremaciones presentadas por los aspirantes, mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

- La autobaremación de los aspirantes vinculará la revisión que efectue el Tribunal Calificador, en el sentido de que solo podrá valorarse los méritos que hayan sido autobaremados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los aspirantes sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.
- Se procederá a minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.
- No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en esta base o no se hallen debidamente acreditados.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, indicando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como el total a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación

Página 58 de un total de 130
Página 18 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la incorporación de nuevos méritos.
Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
Finalizado dicho plazo, el Tribunal, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. En la fase concurso se valorará la experiencia profesional, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

- 1.- **Experiencia profesional (máximo 25 puntos**)

- Por servicios prestados en la Administración Local como una plaza de Oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,50 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración como una plaza de Oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,30 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados ámbito privado como una plaza de Oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,10 puntos por mes completo

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.
Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. El candidato que resulte propuesto para su contratación, deberá aportar previamente, los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante **informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente**, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.
La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. **A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.**

Página 60 de un total de 130
Página 20 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el supuesto en que acredite que ocupa o ha ocupado puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual o en prácticas. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes de la constitución del tribunal.
Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

2.- **Formación (Máximo 12 puntos)**

- 2.1.- **Participación en cursos de formación y/o de perfeccionamiento**

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren directamente relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal.
Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta, siendo la puntuación de los mismos del 50% de la señalada para cursos de igual duración.
.

La baremación se hará de la siguiente forma:

- Entre 5 a 15 horas de duración o 2 días: 0,05 puntos.
- Entre 16 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos - Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1 punto.

- Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y títulos, RUCT: 1,50 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados.
De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el máximo, de 30.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación o colaboración por el centro oficial de formación.
No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

3.- Ejercicios aprobados en procesos selectivos (hasta un máximo de 3 puntos):

3.1.- Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria por una Administración Pública Local de una plaza de Oficial de oficios conductor o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,5 puntos.

3.2.- . Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria en cualquier otra Administración Pública de una plaza de Oficial de oficios conductor o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.
No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera o bolsas de trabajo.

- **10.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

10.1.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y de la fase de concurso.

10.2.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Monachil, acta provisional comprensiva de la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, abriendo un periodo de alegaciones de cinco (5) días naturales

Página 61 de un total de 130
Página 21 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10.3.- El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.
En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
2.- Mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
3.- Mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
4.- Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia
5.- Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado formación 6.- Tras la aplicación de dicho criterio, tendrán prioridad en el orden las personas del sexo cuya presencia sea inferior al cuarenta por ciento del total de la plantilla del Ayuntamiento de Monachil, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo.
7.º Si no se alcanzase el desempate aplicando los criterios anteriores, se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas; si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre. Si aún así persistiera el empate, se resolvería de igual manera por la letra del DNI o NIE.

10.4.- Transcurrido el plazo de alegaciones indicado o resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el tribunal de selección, elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la propuesta de definitiva de contratación como personal laboral fijo del aspirante aprobado que haya obtenido mayor calificación final.

10.5.- El tribunal en ningún caso propondrá la contratación como personal laboral fijo de mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto/a por el tribunal.

10.6.- No obstante, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto la contratación como personal laboral fijo del aspirante a la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia del aspirante seleccionado/a o cuando de la documentación aportada por el aspirante se compruebe que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de su incorporación, antes de su contratación, el Alcalde podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible contratación como personal laboral.

- 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL

11.1.- En el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el acta de la última sesión del tribunal calificador con la propuesta definitiva de contratación como personal laboral fijo a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a, deberá presentar o remitir al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Monachil, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos, en formato original o copia auténtica:

Página 62 de un total de 130
Página 22 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Compulsa del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida: para ello, dentro de dicho plazo, deberán personarse en la Secretaría General del Ayuntamiento para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español
b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de las funciones propias del puesto a proveer.
c) Declaración responsable de no estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.
d) Declaración responsable de no estar afectada por la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o, en su caso, solicitar la compatibilidad con el formulario que le facilitará la Corporación, o ejercer, de lo contrario, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en el artículo 337 del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado por el Decreto 214/1990, de 30 de julio.
e) Certificación del equipo de valoración y orientación correspondiente de la Comunidad Autónoma Andaluza, o de cualquier otro órgano competente de otra comunidad que acredite su capacidad funcional para desempeñar tareas propias del cuerpo, para aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitadas con grado igual o superior al 33 por 100.
f) Documentación complementaria que en el Área de Recursos Humanos se le señale.

11.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si el/la aspirante propuesto/a dentro del indicado plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratada/o como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación; pudiéndose contratar al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

11.3.- Presentada la documentación señalada, el órgano convocante procederá a la contratación para su ingreso como personal laboral fijo del/la aspirante que haya sido declarado aprobado/a y propuesto/a para contratación por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada (en la presente convocatoria, una), y le asignará un primer destino, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente a la notificación individual de la resolución de contratación. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil. La resolución de contratación como personal laboral fijo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo el aspirante contratado que, sin causa justificada, no se incorpore a su puesto de trabajo dentro del plazo previsto, sin causa justificada, perdiendo todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

Página 63 de un total de 130
Página 23 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 64 de un total de 130
Página 24 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- **12.- INCOMPATIBILIDADES**

La persona aspirante que resulte contratada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su incorporación, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus Reglamentos, así como al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público) y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Monachil o cualquier otra Administración Pública aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

- **13.- COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

A resultas del presente proceso se generará una bolsa de empleo que estará formada por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, y no hayan obtenido la plaza, ordenadas de mayor a menor puntuación, conforme a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá en los términos ya expuestos en la base décima.
Dicha Bolsa, que será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil, se generará para su llamamiento tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, así como cualquier otra contratación temporal que se necesite.

En ningún caso formarán parte de la bolsa las personas aspirantes a las que el Tribunal de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.
La Bolsa permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa de empleo resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores, sin que pueda tener una duración superior a tres años. Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

En cuanto al **funcionamiento** de la citada Bolsa, se regirá por las siguientes normas:

1. El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga.

2. Cuando se produzca la necesidad de efectuar la contratación temporal, se avisará al aspirante vía correo electrónico y debiendo tener actualizados los datos personales y, en caso de modificación, comunicarlo al Ayuntamiento.

El/la interesado/a tendrá hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la comunicación, para presentar la documentación requerida para la contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo.
Una vez realizado el intento de localización por medio de correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.
Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

Página 65 de un total de 130
Página 25 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. Una vez realizado el llamamiento, en caso de no aceptarse la oferta recibida, se producirá alguna de las siguientes situaciones:

Situación de suspensión, en caso de:

-No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante. -Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
-Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
-Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.
-Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

Exclusión definitiva, en caso de:

-Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa.
-No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
-No formalizar contrato en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
-No superar, en su caso, el periodo de prueba del contrato.
-Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
-Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

4.El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

- **14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La participación en la presente convocatoria supone el consentimiento, por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud por parte del Ayuntamiento de Monachil, los que serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.
La legitimación del tratamiento radica en el consentimiento otorgado por su parte, así como el ejercicio de los poderes públicos. Sus sus datos serán publicados en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios

para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.
En todo caso, la publicación de los datos para la comunicación de los resultados del proceso de selección se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sus datos serán tratados en el fichero de Recursos Humanos, responsabilidad del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Estos datos podrán ser comunicados a terceros por obligación legal. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa.

- 15.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- 16.- IMPUGNACIONES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Cuando los actos del tribunal decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un (1) mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.
Contra los actos de trámite del Tribunal de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Todo esto, sin perjuicio otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

- **DISPOSICIÓN FINAL**.-

Las presentes bases generales se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
Fdo.- José Morales Morales
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Página 68 de un total de 130
Página 28 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- ANEXO I TEMARIO

ANEXO I (Temario) (La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente al día de la realización de cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria)

- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Tema
Tema 2.- La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.
Tema 3.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): Clases de personal. Derechos y deberes esenciales de los empleados públicos.
Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Especial referencia a las normas de comportamiento en la conducción.
Tema 6. Factores que influyen en las aptitudes del conductor. Alcohol y drogas. Sus efectos en la conducción. Derechos del conductor.
Tema 7. Tipos de autorizaciones en la conducción: Permisos y Licencias de Conducir. Obtención, vigencia, renovación y duplicados de permisos y licencias.
Tema 8. Autorizaciones administrativas especiales. Autorizaciones especiales de circulación.
Tema 9. La conducción en condiciones meteorológicas adversas. Conducción en autopista y autovía.
Tema 10. La conducción en la oscuridad y con visibilidad reducida. La conducción en pavimentos resbaladizos. La conducción con carga.
Tema 11. Vías públicas: Tipos y su definición. Partes de que constan las vías. Tema 12. Conducción eficiente. Consumo de combustible. Emisiones contaminantes y medidas para evitar la contaminación.
Tema 13. Conducción segura: Factores que influyen en la conducción. Seguridad activa y pasiva. Técnicas de conducción VIP y evasiva.
Tema 14. Infracciones administrativas y penales en la conducción: alcoholemia, drogas, velocidad. Infracciones que conllevan pérdida de puntos.
Tema 15. Comportamiento en caso de accidente de circulación. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. Delito de omisión de socorro. Primeros auxilios.
Tema 16. El tacógrafo. Tiempos de conducción. Tiempos de descanso.
Infracciones.
Tema 17. Mantenimiento general de los vehículos de un parque móvil municipal: mantenimientos periódicos, medidas preventivas en conservación de vehículos y maquinaria. ITV. Plazos y revisión del vehículo.
Tema 18. Mecánica básica: chasis y carrocería. Motores y su funcionamiento.

Sistema eléctrico. Baterías. Dispositivos hidráulicos y neumáticos.
Tema 19. Principales averías en el automóvil. Detección y reparación. Tema 20. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Prevención de riesgos químicos y biológicos

- ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN	**OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR**

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	**Nombre:**
DNI:	
Forma de notificación: (márquese lo que proceda) **Electrónica** ☐ **En papel** ☐	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Código postal:	**Municipio: Provincia** :
Teléfono:	**Correo Electrónico:**
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)	
Nombre y Apellidos/Razón Social	
NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOE Nº ____ de fecha_____, en relación con la convocatoria para la selección de UNA plazas de **OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR**, conforme a las bases publicadas en el BOP de Granada Nº_____de fecha _____ de 202_ .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se

Página 71 de un total de 130
Página 31 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

deriven del puesto por desempeñar y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente, para el acceso al subgrupo C2, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

En su caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

e) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Monachil o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

h) Estar en posesión de los siguientes carnets:, B, C1, C, BE, C1E, CE.

i) Carnet y certificado para conducción de dumper

j) Título de Operador de Maquinaria para Movimiento de Tierras.

Por todo lo cual**, SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Página 72 de un total de 130
Página 32 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: **Excmo. Ayuntamiento de Monachil**, con CIF P1813500D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en https://monachil.sedelectronica.es/privacy.3

Página 73 de un total de 130
Página 33 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- ANEXO III AUTOBAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MONACHIL

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	**Nombre:**
DNI:	
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)	
Nombre y Apellidos/Razón Social	
NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta	

La persona interesada declara que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente ficha de autobaremación son ciertos, acreditando los mismos en la forma indicada en las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad, como personal laboral fijo, una plaza de Oficial de Oficios conductor y constitución de Bolsa de Empleo.

En Monachil, a ……de…… de 202……

Firma de la persona interesada

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Relacionada directamente con el puesto de trabajo, **MÁXIMO 25 PUNTOS**

EXPERIENCIA PROFESIONAL	**PUNTOS** **Especificando Administración o empresa, fecha de inicio (FI), fecha de finalización (FF), meses completos (MC) y puntuación (PT)**
Por servicios prestados en la Administración Local como oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,50 puntos por mes completo.	**ADMON LOCAL** **FI** **FF** **MC** **PT**
Por servicios prestados en cualquier otra Administración como oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,30 puntos por mes completo.	**ADMON** **FI** **FF** **MC** **PT**
Por servicios prestados ámbito	**EMPRESA** **FI** **FF** **MC** **PT**

Página 75 de un total de 130
Página 35 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

privado como oficial de oficios conductor o similar: Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,10 puntos por mes completo	
TOTAL PUNTUACIÓN	

- **B.- FORMACIÓN (MÁXIMO 12 PUNTOS)**

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	**(Relacionar cada curso, especificando horas y puntuación que le corresponda**
5 a 15 horas de duración o 2 días, 0,05 puntos por curso	
16 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días 0,10 puntos por curso	

Página 77 de un total de 130
Página 37 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días, 0,20 puntos por curso	
71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,30 puntos por curso	
101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días, 0,50 puntos por curso	
De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1 punto por curso.	

Página 78 de un total de 130
Página 38 de 40
CVE: BOP-GRA-2025-246019
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y títulos, RUCT: 1,50 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN	

C.- EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS (hasta un máximo de 3 puntos):

EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS	**PUNTOS (Indicar Administración, fecha del ejercicio y puntos)**
Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria por una Administración Pública Local de oficial de oficios conductor o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,5 puntos.	
Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria por cualquier otra Administración Pública de oficial de oficios conductor o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,25 puntos	
PUNTUACIÓN	

PUNTUACIÓN	PUNTOS
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx 25 puntos)	
B) FORMACIÓN (máx 12 puntos)	
C) EJERCICIOS APROBADOS (máx 3 puntos)	
TOTAL A+B+C	

NÚMERO 2025070658

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Mediante decreto de Alcaldía n.º 1355/2025, de 17 de Diciembre, se han aprobado las bases y convocatoria, de **TRES** plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, **Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local,** que se encuentran vacantes o no provistas con carácter definitivo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2025 (B.O.P. núm. 109, de 11 de junio de 2025)
cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE CATEGORIA DE POLICÍA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, SUBGRUPO C1, TURNO INGRESO POR OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre, de **TRES** plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, que se encuentran vacantes o no provistas con carácter definitivo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2025 (B.O.P. núm. 109, de 11 de junio de 2025)

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art.23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes,

Página 82 de un total de 130
Página 2 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Página 83 de un total de 130
Página 3 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Monachil, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
Si el agente incumple dicho compromiso, la Administración podrá reclamar la indemnización correspondiente por todos los gastos ocasionados por el agente, siendo el sumatorio del prorrateo del coste total de cada prueba de las recogidas en las presentes bases por el número de participantes que consten en el llamamiento para la ejecución de la misma, incluidas las dietas e indemnizaciones del tribunal que asista a la realización del proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Monachil a través de su Oficina Virtual en la dirección https://monachil.sedelectronica.es a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO IV de estas Bases, se acompañará:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 22 euros, cantidad que deberá ser abonada en la C.C.: de LA CAJA RURAL ES49 3023 0033 9203 3000 4904, debiendo consignar el nombre de la persona aspirante y la plaza a la que se presenta.
b) Copia del DNI
c) Copia de la titulación exigida.
d) Copia del carnet de conducir de las clases A y B.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo IV determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Página 84 de un total de 130
Página 4 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. De conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 1 de agosto de 2025).

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.
En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.
En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.
Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: Contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, propuestos por el Tribunal para cada materia en relación con el temario del Anexo III de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente:
Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial (descontadas las erróneas), siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el cuestionario.
Se calificará de 0 a 10 puntos.

El cuestionario que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo disponible para la totalidad del ejercicio.

Prueba práctica:
La resolución de uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.
Puntuación total de la prueba de conocimientos:
Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.
La no superación de la prueba teórica será eliminatoria y dará lugar a la no corrección de la prueba práctica.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.
Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.
Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.
Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la
fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.
Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.
Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.
Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico
Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.
De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.
Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Página 87 de un total de 130
Página 7 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 88 de un total de 130
Página 8 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
g) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
h) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Monachil, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado/a funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Página 89 de un total de 130
Página 9 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de este, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la funcionario/a en prácticas será nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- Conforme al artículo 45.3 la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de 5 años en el municipio donde se haya obtenido la plaza.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo.- José Morales Morales

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Página 91 de un total de 130
Página 11 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.
Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.
Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.
Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.
En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS.

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.
La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.
Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad			
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.
Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.
El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.
No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.
Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.
En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.
Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.
Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.
Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Página 92 de un total de 130
Página 12 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.
El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.
Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.
Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Página 94 de un total de 130
Página 14 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2.- Desprendimiento de retina.
3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5.- Discromatopsias.
3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre
1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o “Síndrome de la bata blanca”. En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación
6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, perdida.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

Página 95 de un total de 130
Página 15 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electro- encefalogramas significativos.
10.2. Migraña.
10.3. movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades de fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.-Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para si mismo o terceros.
Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuer- zas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Página 97 de un total de 130
Página 17 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22.- Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26.- Delitos contra la seguridad vial. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	**Nombre:**
DNI:	
Forma de notificación: (márquese lo que proceda) **Electrónica** ☐ **En papel** ☐	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Código postal:	**Municipio:** **Provincia** :
Teléfono:	**Correo Electrónico:**
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)	
Nombre y Apellidos/Razón Social	
NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOE Nº ____ de fecha_____, en relación con la convocatoria para la selección de TRES plazas de policía local, conforme a las bases publicadas en el BOP de Granada Nº_____de fecha _____ de 202_ .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Poseer la Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Tener Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
d) Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
i) Compromiso de conducir vehículos policiales
j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Monachil, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

---

Por todo lo cual**, SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: **Excmo. Ayuntamiento de Monachil**, con CIF P1813500D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Página 100 de un total de 130
Página 20 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-246020
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

DERECHOS: puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en https://monachil.sedelectronica.es/privacy.3

NÚMERO 2025070773

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 17/SC/2025

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 17/SC/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado inicialmente el expediente número 17/SC/2025 de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: https://montejicar.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Montejícar, a 18 de diciembre de 2025.
EL ALCALDE, Firmado por D. Francisco Javier Jiménez Árbol

NÚMERO 2025070772

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: https://montejicar.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Montejícar, a 18 de diciembre de 2025
EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol

Página 103 de un total de 130
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-246022
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025070507

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Moraleda de Zafayona

Plan Municipal contra el Cambio Climático de Moraleda de Zafayona

Con relación al expediente de aprobación de el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Moraleda de Zafayona en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente dicho expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local , por la presente se le da audiencia para que, todas aquellas personas que lo consideren oportuno, examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el texto de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento https://moraledadezafayona.sedelectronica.es/info.0 En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso

En Moraleda, a 16 de diciembre…de 2025
Firmado por: Virginia Pantigas Ruiz

NÚMERO 2025070654

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL PLAZA OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL PLAZA OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA OBRAS Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN

D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía de 22/10/2025 y publicada en el BOP nº 207 de 30 de octubre de 2025, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de **Operario/a de Servicios Múltiples, Personal Laboral Fijo, categoría obras y servicios, mediante el sistema de concur**

so-oposición.

Considerando que la Base Sexta de las que rigen la convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Pedro Martínez, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiere, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos. Siendo que no ha habido aspirantes excluidos, puede elevarse a definitiva, la lista de aspirantes admitidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior

RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, Personal Laboral Fijo, categoría de obras y servicios, mediante el sistema de concurso – oposición, siendo los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CORTES FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	***6825**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MANUEL	***8726**
ORTEGA GARRIDO	FRANCISCO	***9468**

Página 106 de un total de 130
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-246024
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO. Designar conforme a las bases de dicha convocatoria a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. JUAN FRANCISCO CALANDRIA HERNÁNDEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Purullena (Granada)

Presidente Suplente: ALICIA MARÍA LÓPEZ PÉREZ, Funcionaria del Ayuntamiento de Purullena, (Granada)

Vocal Titular: Dª ISABEL M.ª GUZMÁN GUZMÁN, Funcionaria Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada)

Vocal Suplente: Dª ADELA PEREGRINA PEREGRINA, Funcionaria del Ayuntamiento de Alamedilla (Granada)

Vocal Titular: D. JUAN MANUEL LEYVA OCETE, Funcionario del Ayuntamiento de Alamedilla (Granada)

Vocal Suplente: EDUARDO JOSÉ LÓPEZ GARCÍA, Funcionario del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada)

Vocal Titular: D. AUGUSTO JARAMILLO FERNÁNDEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Huélago (Granada)

Vocal Suplente: D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ, Funcionario de Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)

Secretario: D. MANUEL ALFARO MARTÍNEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada)

Secretario Suplente: D. JUAN JOSÉ MONEDERO NAVAS, Funcionario Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Morelabor (Granada).

TERCERO. De acuerdo con las Bases de la convocatoria, las publicaciones del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y posteriores fases, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la sede electrónica https://pedromartinez.sedelectronica.es/info.0 y página Web www.pedromartinez.es del Ayuntamiento de Pedro Martínez

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Pedro Martínez y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo

8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

En Pedro Martínez a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca

NÚMERO 2025070655

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 10/12/2025, DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ POR LA QUE SE LE NOTIFICA INICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR NOTIFICACIÓN FALLIDA

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR NOTIFICACIÓN FALLIDA

No habiéndose podido practicar notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 10/12/2025, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

JOSEFA ÚBEDA MALDONADO ***8692**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de 10/12/2025 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para presentarse en el Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año .

Una vez transcurrido el plazo sin haber manifestado el interesado expresamente su conformidad con ella, se pondrá en conocimiento del Consejo de Empadronamiento para su oportuno informe y se dará de baja definitivamente."

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

En Pedro Martínez a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: El Alcalde, Juan Antonio Fernández Vaca

CVE: BOP-GRA-2025-246025
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025071309

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

Aprobación de Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición

Dña. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán, HACE SABER:

Que con fecha 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público por tasa específica de reposición siguiente:

Denominación	Nº de plazas	Naturaleza	Grupo/Subgrupo de Clasificación	Escala/ Subescala/ Clase	Jornada
Arquitecto técnico	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Auxiliar de inspección	1	Funcionario	C2	Administración Especial	Completa
Técnico de Inclusión Social	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Técnico Medio Ambiente	1	Funcionario	A2	Administración Especial	Parcial
Agente Sociocultural	1	Funcionario	C1	Administración General	Parcial
Peón de limpieza	2	Laboral			Completa
Socorrista	1	Laboral fijo discontinuo			Completa (estival)

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sorvilán, a 23 de diciembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Sánchez Sabio

NÚMERO 2025070767

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2026

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de diciembre de 2025 el Presupuesto General junto con sus bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad *[http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es]*.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valderrubio a 18 de diciembre de 2025
Firmado: El Alcalde Presidente. Antonio García Ramos

Página 109 de un total de 130
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-246027
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 110 de un total de 130
Página 1 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-246028
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025070519

Certificado Resolución-Evaluación Ambiental- CA Proyecto de Urbanización B-P.P-7

Certificado Propuesta de Resolución del Expediente 2657/2024. Evaluación Ambiental- CA del Proyecto de Urbanización B-P.P-7. Aprobado en Junta de Gobierno Local 10/10/2025

TEXTO

“

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2657/2024	La Junta de Gobierno Local	10/10/2025

María del Carmen Jiménez Alonso, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CERTIFICO:

EXPEDIENTE 2657/2024. EVALUACIÓN AMBIENTAL-CA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN B-PP-7

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1967 de 8 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 2657/2024
Informe-Propuesta de Resolución Procedimiento: Proyecto de Urbanización B-P.P-7 (Impacto Ambiental- CA)
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente n.º 2657/2024 que se instruye a instancia de **Junta de Compensación B-P.P-7,**para **Evaluación de Impacto Ambiental y resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial B-P.P-7-**del Término Municipal de Vegas del Genil,

Constan los preceptivos informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento del Vegas del Genil y Unidad Técnica de Asistencia Municipal de la Diputación de Granada con referencia 2025/PES_01/014139; Moad 2025041840, sobre los actos a autorizar y su adecuación ala ordenación territorial y ambiental vigente.

Primero.- Se propone a La Junta de Gobierno Local Acordar que:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 47, y los criterios del anexo III, de la Ley21/2013, de 9de diciembre, de evaluación ambiental, se determina que, **el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.**

Por tanto, se formula propuesta de **resolución de Calificación Ambiental, proponiéndose calificar la actuación FAVORABLEMENTE**, conforme con el Artículo 14, del Decreto 297/1995, de19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (RCA),

Segundo.- Descripción de las características del proyecto:

1. Características generales del proyecto.

El proyecto tiene como objetivo ejecutar la urbanización completa del sector B-PP-7 de Belicena,conforme a la normativa urbanística y medioambiental vigente.
La actuación se desarrolla en una única fase, e incluye la ejecución de la red viaria, servicios urbanos básicos, zonas verdes, mobiliario urbano y tratamientos provisionales para evitar la degradación de áreas pendientes de edificación.

2. Accesos rodados exteriores.

El acceso principal al sector se realiza mediante la conexión con las carreteras que lo delimitan,completando la rotonda existente en el cruce de ambas.
La red viaria interior se enlaza con los sistemas generales viarios del municipio, garantizando la continuidad del tráfico y las condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad.

3. Red viaria.

La red se organiza respetando las alineaciones del planeamiento, con viales adaptados a las rasantes existentes.
- Calzadas: firmes de aglomerado asfáltico tipo “Z Zahorra”, con capas de rodadura (4 cm),intermedia (4 cm), zahorra artificial (20 cm) y zahorra natural (30 cm).
- Aceras: anchura mínima de 1,80 m, pavimento antideslizante y cambio de textura en pasos de peatones; firmes de hormigón impreso sobre base de hormigón y zahorra.
- Aparcamientos: en línea (5,00 × 2,20 m) y en batería (5,00 × 2,50 m); se prevén plazas accesibles conforme al Decreto 293/2009.
- Señalización: conforme al Código de Circulación; señalización vertical y horizontal supervisada por el Área de Tráfico municipal.

4. Zonas verdes públicas y jardinería.

Se proyectan espacios libres y ajardinados integrados en la trama urbana.
- Itinerarios peatonales accesibles según el Decreto 293/2009.
- Riego por goteo con programadores automáticos conectados a la red municipal.
- Bocas de riego distribuidas cada 100 m.
- Arbolado en aceras con alcorques de 1,00 × 1,00 m provistos de rejillas enrasadas.

5. Mobiliario urbano.

El equipamiento urbano se compone de:
- Papeleras: una cada 50 m en calles y una por cada 500 m² en zonas verdes.
- Bancos: modelo homologado por el Ayuntamiento.
- Señalización y elementos táctiles: franjas podotáctiles para invidentes en pasos, rampas y paradas de transporte.

6. Servicios urbanos.

a) Abastecimiento de agua:
- Conexión a la red municipal de Aguasvira S.A. mediante tubería de fundición dúctil de 150 mm.
- Red mallada para garantizar el suministro incluso en caso de avería.
- Tuberías de fundición dúctil PN-25, profundidad de 1,20 m, con válvulas sectorizadoras y acometidas individuales a parcelas.
- Hidrantes contra incendios cada 200 m, de 100 mm de diámetro.

b) Red de riego:
- Sistema por goteo en zonas verdes y alcorques.
- Componentes: cabezal de riego (filtro, válvulas, manómetro), conducciones de PEBD (25 y 16 mm),y programadores automáticos.
- Presión limitada a 2 atmósferas para optimizar el funcionamiento de los goteros.

c) Saneamiento y pluviales:
- Sistema separativo (residuales y pluviales).
- Conducciones de PVC SN-4, diámetros 200 a 400 mm, pendiente mínima 1 %.
- Pozos de registro cada 50 m y en cambios de dirección o rasante.
- Imbornales sifónicos de fundición dúctil clase C-250 cada 50 m para recoger aguas pluviales.

d) Canalizaciones eléctricas y centros de transformación:
- Suministro en media tensión (20 kV) con centros de transformación para cesión a Endesa.
- Red de baja tensión subterránea, bajo tubo de polietileno de doble capa de 200 mm, con arquetas cada 40 m.
- Conductores de aluminio XLPE de 150–240 mm², caída de tensión ≤ 5 %.
- Puesta a tierra cada 500 m (R < 20 Ω).

e) Alumbrado público:
- Tensión 400/230 V desde red de baja tensión.
- Canalización subterránea en tubo de PVC Ø 110 mm, profundidad 50–80 cm.
- Columnas troncocónicas de 6 y 9 m con luminarias IP 54–55, lámparas de 250 W, reducción nocturna del flujo al 50 %.
- Sistema de control mediante célula fotoeléctrica y reloj horario.

f) Telecomunicaciones:
- Canalización subterránea en base 2 o 4 tubos de PVC de 110 mm, con separaciones y recubrimientos de hormigón.
- Arquetas tipo M y H cada 20 m aproximadamente, con pedestales para armarios de distribución.

Página 111 de un total de 130
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-246028
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Separación mínima respecto a otras redes: 20–30 cm según el servicio.

7. Gestión de residuos

Se prevé la clasificación y valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs),principalmente hormigón, cerámica, madera, plásticos y metales.

Se contemplan medidas de prevención, separación selectiva y reciclaje de áridos pétreos en obra.

EN CONCLUSIÓN:

El proyecto urbanización del sector B-P.P-7 estará dotado de una red viaria accesible,infraestructuras subterráneas completas, zonas verdes dotadas de riego eficiente, mobiliario urbano homologado y servicios urbanos modernos que garantizan la sostenibilidad, la seguridad y la funcionalidad del nuevo desarrollo residencial.

Plano de zonificación:

CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE BRUTA	44.705,22 m²
RESIDENCIAL	26.849,98 m²
COMERCIAL	151,61 m²
SOCIAL	151,61 m²
EQUIPAMIENTO DOCENTE	1.386,88 m²
ESPACIOS LIBRES	5.335,53 m²
VIALES	10.829,62 m²

Tercero.- Una vez resuelto el trámite ambiental, mediante la emisión por parte del Ayuntamiento de la Calificación Ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, como dispone el apartado 7. del Artículo 44. Procedimiento y cuestiones generales., de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Así mismo, se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento, en cumplimiento del Art. 17 RCA.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º dela ALCALDESA-PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente. “

La dirección en este Ayuntamiento, será en la sede electrónica- portal de transparencia, en la siguiente dirección https://vegasdelgenil.sedelectronica.es/transparency (7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE-7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).

En Vegas del Genil, a 4 de diciembre de 2025

Firmado por: María del Carmen Ros Moreno

Página 115 de un total de 130
Página 1 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-246029
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025070901

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO DEL TERMINO DE VEGAS DEL GENIL.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO DEL TERMINO DE VEGAS DEL GENIL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad, de fecha 25/09/2025, sobre imposición de la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo del termino de vegas del genil, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO DEL TERMINO DE VEGAS DEL GENIL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y en aplicación de la atribución que se otorga a los ayuntamientos por el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se establece la **TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES** en cualquier clase de suelo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutadas, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refieren los artículos 404 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Vegas del Genil se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la

Página 116 de un total de 130
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-246029
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas siguientes en función de la superficie en metros cuadrados que ocupe la edificación o instalación:

	Superficie en metros cuadrados de la ocupación de la edificación o instalaciones.					
Superficie (m2)	<50	50-80	81-100	101-150	151-200	>200
Tarifa (En euros)	730,53	1.036,13	1.524,36	1.677,16	2.012,59	2.318,18

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la adopción de resolución denegatoria del expediente, por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8. DECLARACIÓN

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Artículo 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO

La tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones se exigirá en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art 26 del TRLRHL.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación

municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar número de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de su texto íntegro en el B.O.P. en Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Vegas del Genil, a 18 de diciembre de 2025
Firmado por: Maria del Carmen Ros Moreno

CVE: BOP-GRA-2025-246029
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2025070548

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA BODA CIVIL EL 20/10/2025

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA BODA CIVIL EL 20/12/2025

Por el Sr. Alcalde -Presidente se ha dictado resolución 662/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, delegando la Alcaldía, con carácter especial para matrimonio civil, el 20 de diciembre de 2025, en la concejala de este Ayuntamiento Dª Beatriz Álvarez Illescas .

En Vélez de Benaudalla, a 16 de diciembre de 2025.
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista

NÚMERO 2025070506

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Delegación celebración de matrimonio civil el día 19.12.2025

Delegación celebración de matrimonio civil el día 19.12.2025

Delegar en favor de Salvador Ruiz Torres Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes PATRICIA FERRER DELGADO y ALVARO MARTINEZ VALENZUELA el día 19.12.2025.

En Villa de Otura, a 9 de diciembre de 2025
Firmado por D. Nazario Montes Pardo

NÚMERO 2025070626

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 22/12/2025 expediente 542/2025

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 22/12/2025 expediente 542/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala Delegada Teresa Noguera Medina para la celebración de matrimonio civil el próximo 22/12/2025 expediente 542/2025 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Zújar a 17 de diciembre de 2025

Fdo: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada)

NÚMERO 2025070760

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

Aprobación definitiva suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería

Aprobación definitiva suplemento de crédito 4/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.01	Sueldos del grupo A2	-2.054,34 €	2.054,34 €	0,00 €
920	131.00	Personal laboral limpieza	-10.999,04 €	14.000,00 €	3.000,96 €
241	143.00	Otro personal	-7.031,54 €	7.031,54 €	0,00 €
1610	209.00	Cánones Confederación Hidrográfica	-2.340,71 €	8.000,00 €	5.659,29 €
920	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	-1.057,58 €	2.000,00 €	942,42 €
920	213.01	Reparación, mantenimiento maquinaria	122,67 €	200,00 €	77,33 €
1650	221.00	Energía Eléctrica alumbrado público	283,57 €	1.000,00 €	1.283,57 €
3120	221.00	Energía eléctrica consultorio	-0,87 €	350,00 €	349,13 €
320	221.00	Energía eléctrica	188,70 €	300,00 €	488,70 €
3380	221.00	Energía eléctrica festejos	-837,90 €	1.200,00 €	362,10 €
920	221.00	Energía eléctrica	-1.101,17 €	3.000,00 €	1.898,83 €
920	221.12	Suministros de material electrónico	-4,90 €	100,00 €	95,10 €
920	222.00	Servicios de telecomunicaciones	721,29 €	1.000,00 €	278,71 €
920	224.00	Primas de seguros	-220,75 €	1.220,75 €	1.000,00 €
920	226.03	Publicación en diarios oficiales	-16,00 €	150,00 €	134,00 €
326	226.09	Actividades culturales y deportivas	-760,07 €	1.000,00 €	239,93 €
3380	226.09	Festejos populares	-6.023,00 €	9.000,00 €	2.977,00 €
3340	226.10	Actividades culturales	-250,74 €	750,74 €	500,00 €
1630	226.99	Otros gastos diversos	-1.594,00 €	2.000,00 €	406,00 €
920	226.99	Otros gastos diversos	-10.522,73	15.000,00 €	4.477,27 €

1610	227.00	Contratos empresas suministro	-419,57 €	4.419,57 €	4.000,00 €
1510	227.06	Asesoría servicio urbanismo	-1.619,95 €	2.000,00 €	380,05 €
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos contabilidad	2.501,22 €	500,00 €	3.501,22 €
920	227.07	Estudios y trabajos técnicos Gestiona	-940,54 €	3.000,00 €	2.059,46 €
9340	227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	-541,04 €	800,00 €	258,96 €
1600	227.99	Trabajos realizados por otras empresas	-101,85 €	101,85 €	0,00 €
920	227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.165,26 €	1.000,00 €	3.165,26 €
9120	231.00	Locomoción	118,87 €	50,00 €	168,87 €
9430	463.00	Transferencias a mancomunidades	-1.149,00 €	2.000,00 €	851,00 €
171	609.04	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	24.375,00 €	10.625,00 €	35.000,00 €
		TOTAL	**-19.110,71 €**	**93.853,79 €**	**74.743,08 €**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido tesorería ejercicio 2024	93.853,79 €
			TOTAL INGRESOS	**93.853,79 €**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Turro, a 18 de diciembre de 2025
Firmado por: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 2025070619

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 20 de noviembre de 2025, se acordó la siguiente delegación de competencias a la Excma. Diputación de Granada, con el siguiente tenor literal:

Hasta la fecha presente es la ELA que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales. Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo

26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza eeguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- La ELA de Ventas de Zafarraya delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

Página 124 de un total de 130
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-246034
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

1. Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
2. La potestad de programación o planificación.
3. Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
4. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
5. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
6. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
7. La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

1.1 Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

2.2 Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

2.3 Recogida de residuos voluminosos.

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Página 125 de un total de 130
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-246034
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, La ELA recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la ELA de Ventas de Zafarraya se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1.- La ELA abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2.- Teniendo la naturaleza de ingreso público, la ELA de Ventas de Zafarraya se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- La ELA de Ventas de Zafarraya solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

Sometido a votación el acuerdo, sin más discusión, se aprueba por UNANIMIDAD (CUATRO VOTOS).

En Ventas de Zafarraya, a fecha de firma electrónica.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Ventas de Zafarraya, a fecha de la firma electrónica

El Presidente

D/ José Manuel Moreno Alcaraz

NÚMERO 2025071329

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

D. ÁLVARO RAMÓN GUERRERO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

H A C E S A B E R.-

Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2025 el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2026, en el que se contienen las Bases de Ejecución y Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados, a efectos del artículo 170 TRLRHL, podrán examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En La Calahorra, a 23 de Diciembre de 2025
Firmado por: D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO 2025070794

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15/12/2025, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (GRANADA), Partido de GUADIX, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 18 de diciembre de 2025.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

NÚMERO 2025071323

Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

CONVOCATORIA JEFE SERVICIO ADMINISTRACION TURISMO LIBRE DESIGNACION

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO GRANADA

Considerando la necesidad imprescindible y urgente de cubrir el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Administración, perteneciente al Patronato Provincial de Turismo de Granada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. Convocar, a través de la web de la Diputación de Granada (en abierto) y en el tablón de anuncios electrónico, la provisión por libre designación el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Administración, estando vacante en la relación de puestos de trabajo del Patronato.

Información complementaria: CD 28, CE 23.621,08€.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en la opción “Delegaciones” / “Recursos Humanos” / “Provisión de Puestos”. Puede acceder directamente a través del siguiente enlace: https://www.dipgra.es/seccion/portal-empleado-publico/

Segundo. El eventual adjudicatario deberá reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Admon. procedencia: Diputación de Granada

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Adscripción: Funcionarios de carrera

Tercero. Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el registro electrónico de la Diputación de Granada, en el apartado de “personal”, mediante el modelo específico de inscripción en “procedimientos de provisión de puestos de trabajo”, al que puede acceder directamente a través del enlace a la sede electrónica de Diputación de Granada:

https://sede.dipgra.es/moad/

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes, que deberán indicar la información curricular que el aspirante considere relevante para acreditar su idoneidad para el puesto de trabajo, según los criterios expuestos en el apartado cuarto de la presente convocatoria, acompañarán, necesariamente, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de los extremos que se invoquen en la solicitud, siempre que no consten en su expediente personal. En ningún caso serán considerados méritos no acreditados documentalmente.

Cuarto. La adjudicación se realizará por el Patronato Provincial de Turismo de Granada, mediante resolución de la Presidencia.

Teniendo en consideración el perfil del puesto a cubrir y las necesidades de la unidad de destino a la que se adscribirá al candidato que resulte adjudicatario, la valoración efectuada atenderá a los siguientes criterios:

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencia en el área funcional de Contratación Administrativa; así como cualquier otra circunstancia profesional que acredite la idoneidad del aspirante al puesto de trabajo.

A los efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos, podrán realizarse entrevistas a aquellos solicitantes de los puestos, cuyos méritos se consideren más relevantes, para determinar la idoneidad del aspirante, según los criterios de selección expuestos.

Para la realización de entrevistas podrá requerirse la asistencia del Director del Patronato.

En Granada, a fecha firma electrónica
Firmado por: Marta Nievas Ballesteros

Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio

CVE: BOP-GRA-2025-246037
Nº 246 - viernes 26 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP